

*

“2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas”

VISTO:

La nota remitida por la Sra. Mirna F. Peláez solicitando la renovación de la autorización para venta ambulante en el Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4011/20 se encuentra extinguida su vigencia y la Ordenanza N° 4030/20, regula la venta ambulante.

Que la peticionante, requiere la autorización de venta ambulante en la extensión del Distrito para los espacios públicos de dominio municipal.

Que la solicitud, se sustenta en que es un desarrollo comercial-gastronómico familiar con una trayectoria de 13 años.

Que la oferta de venta implicará la expedición de churros y torta fritas.

Que este Cuerpo considera viable el pedido, habiendo otorgado anteriormente permisos similares a la Sra. Mirna Peláez.

Que para la localidad balnearia de Marisol, el Departamento Ejecutivo dispondrá la ubicación oportuna para desarrollar la actividad de venta ambulante, determinado un sector de reserva en la zona playera de baño, sin confrontar con la actividad habilitada de los paradores.

Que corresponde la intervención de este Cuerpo Deliberativo.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

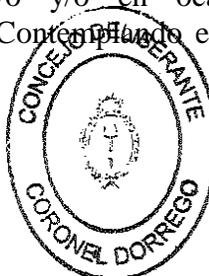
ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Sra. Mirna Fabiana Peláez, DNI: 23.121.938, a utilizar el ===== espacio público dentro del Distrito para realizar venta mediante *carro* ambulante, por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º) Dispónese que la autorización presente permite utilizar **espacios ===== públicos del Distrito, de dominio municipal y el espacio reservado en Av. Costanera entre Tucumán y Santa Fe (Marisol)**, para realizar venta ambulante, de churros y tortas fritas.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que la presente autorización será efectiva ===== concomitantemente con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo 2º), de la presente norma.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase que la autorizada, será responsable absoluto de la ===== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial ambulante. Contemplando el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-



*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

ARTÍCULO 6º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por
===== las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 7º) Establézcase en el caso de corresponder, que los autorizados
===== deberán abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina
de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 8º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permissionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro G. Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE